Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0053 DE 2025

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacancia definitiva"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En uso de sus atribuciones legales, y en particular, las previstas en el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley No. 4138 de 2011, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º del Decreto 4968 del 27 de diciembre de 2007, por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005 y se deroga el Decreto 1937 de 2007, establece que para llevar a cabo encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, se requiere de la autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC. Además, dispone la norma que la duración de cualquiera de estos eventos no podrá exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso.

Que la norma antes citada consagra que "El nombramiento provisional procederá de manera excepcional, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos, el perfil y las competencias laborales para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada".

Que mediante comunicación No. 2012EE5850 del 09 de febrero de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza el nombramiento provisional, por un término no superior a seis (6) meses.

Que revisada la planta de personal, el Secretario General indica que no hay personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado de los empleos que se relacionan, razon por la cual procede el nombramiento provisional. Adicionalmente se dejó constancia que revisada las hojas de vida de las personas relacionadas reúnen los requisitos y perfiles requeridos exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para ser nombrados provisionalmente en los diferentes cargos.

Que en consecuencia mediante Resolución No. 0041 del 5 de marzo de 2012, se nombró en provisionalidad a la empleada pública **LEIDY TATIANA RINCÓN ALVAREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.550.417 en el cargo **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11,** ubicado en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN – Cundinamarca – Boyacá – Casanare, con acta de posesión No. 0267 del 23 de marzo de 2012.

Que mediante Resolución No. 1164 del 22 de julio de 2020, se aceptó la renuncia presentada por la empleada pública **LEIDY TATIANA RINCÓN ALVAREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.550.417, al cargo de **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11**, ubicado en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN – Cundinamarca – Boyacá – Casanare, de la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, mediante instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa, publicado en el SIGER con código TH-I-08 V-3 del 3 de octubre del 2019, señaló los lineamientos y el procedimiento administrativo interno para realizar la provisión

transitoria de los empleos de carrera administrativa con vacancia definitiva o temporal, a través de la modalidad de encargo.

Que dadas las necesidades del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, la Secretaría General a través de Talento Humano adelantó el respectivo proceso de encargo para proveer transitoriamente la vacante definitiva del empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11**, ubicado en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN – Cundinamarca – Boyacá – Casanare, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa de octubre de 2019.

Que la Secretaría General, a través de Talento Humano, identificó en su planta de personal los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y se encuentran desempeñando los cargos inmediatamente inferiores del empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11**, ubicado en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN – Cundinamarca – Boyacá – Casanare, de la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, de igual forma verificó que cumplieran con el perfil de competencias y los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo vacante, tuvieras las aptitudes y habilidades, no hubieran sido sancionados disciplinariamente en el último año y que su última evaluación del desempeño laboral fuera sobresaliente o en su defecto quienes tenían las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación propio de la entidad.

Que el 23 de mayo de 2024 fue publicado el listado inicial del proceso de encargo a través de la Intranet el estudio de verificación de requisitos y condiciones para acceder al encargo del empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11**, ubicado en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN – Cundinamarca – Boyacá – Casanare.

Que el 28 de junio de 2024 fue publicado el listado definitivo del proceso de encargo a través de la Intranet el estudio de verificación de requisitos y condiciones para acceder al encargo del empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11**, ubicado en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN – Cundinamarca – Boyacá – Casanare, con fecha fin de manifestación de interés el 28 de junio de 2024.

Que una vez transcurrido el tiempo para manifestación de interés por parte de los empleados públicos que cumplían con los requisitos y condiciones para acceder al encargo del empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11**, ubicado en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN – Cundinamarca – Boyacá – Casanare, no hubo pronunciamiento alguno, por lo cual es procedente realizar un nombramiento provisional en el mencionado empleo.

Que, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.3.2, determina el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera, de la siguiente manera:

> *"1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.*
>
> *2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*
>
> *3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente Decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*
>
> *4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*
>
> *Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad."*

Que mediante Circular No. 003 de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – informa que, con ocasión del Auto No. 005 de 5 de mayo de 2014 proferido por el Honorable Consejo de Estado, por el cual se dispone la suspensión provisional de unos apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular CNSC No. 005 de 2012 con efectos a partir del 12 de junio de 2014, no procede el otorgamiento de autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos provisionales, mientras la suspensión ordenada continúe vigente; dejando a salvo la facultad legal de las entidades de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través de encargo y, excepcionalmente, a través de nombramiento provisional, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Ley 909 de 2004.

Que en virtud del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Asesora de Talento Humano certificó que la señora **LELYS YOLANDA NIÑO BOHORQUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 47.438.077, cumple con los requisitos mínimos requeridos en la Resolución No. 4445 de 2018[1] para ser nombrada provisionalmente en el empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11**, ubicado en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN – Cundinamarca – Boyacá – Casanare de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, toda vez que, acreditó título de administrador financiero, y más de un (1) año de experiencia relacionada.

Que Talento Humano, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la señora **LELYS YOLANDA NIÑO BOHORQUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 47.438.077, evidenciando que no se encuentra reportada como responsable fiscal, de igual forma no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, y no cuenta con asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento provisional se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3625 del 2 de enero de 2025, expedido por la Subdirección Financiera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Nombrar con carácter provisional a la señora **LELYS YOLANDA NIÑO BOHORQUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 47.438.077, en el empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11**, ubicado en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN – Cundinamarca – Boyacá – Casanare de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. El término del presente nombramiento estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 909 del 2004 y a las causales previstas en los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y las establecidas por vía jurisprudencial.

ARTÍCULO 2°. El empleado público con derechos de carrera que considere afectado su derecho preferencial de encargo podrá interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de nombramiento, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005.

ARTÍCULO 3°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora **LELYS YOLANDA NIÑO BOHORQUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 47.438.077, **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11**, ubicado en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN – Cundinamarca – Boyacá

[1] *"Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección Programática de Reintegración de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización"*

– Casanare de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Los costos que se generen con el nombramiento en mención se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3625 del 2 de enero de 2025, expedido por la Subdirección Financiera.

ARTÍCULO 5°. Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la posesión en el empleo.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 10 días del mes de enero de 2025.

Firmado digitalmente por Alejandra Miller Restrepo

ALEJANDRA MILLER RESTREPO
Directora General

Elaboró: Katerine Andrade Alzate - Contratista Talento Humano
Revisó: Iván Javier Valest Bustillo – Contratista – Talento Humano
Revisó: Rosa Misaelina Ospina Peña – Asesora Talento Humano
Revisó: Diana Margarita Olivera Bríñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Revisó: Lilia Carolina Pinzón- Profesional Especializado – Secretaria General
Revisó: Johanna Carolina Vergara Ospina – Secretaria General